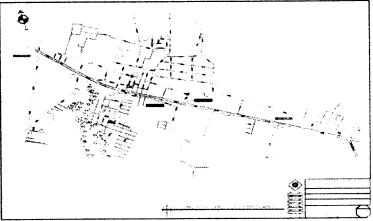
DESCRIPCIO	IN DE LA SENALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE EL TEJAR, CHIMALTENANGO CORRESPONDIENTE A LA ZONA 2.
fra. Calle	Esta comprende toda la carretera interamericana y por lo tanto está tendrá doble via
Za Calle	De 1a A 5a. Avenida tendrá doble via
Sa Calle	Tendra doble via
Sa Carlo	De 4a A 8a Avenida tendrá doble vía
la Carlo	De 4a A 5a Avenida tendrá doble vía
a Cario	De 4a. A 7a. Avenida, tendrá una vía con sentido de poniente a oriente
a Avenida	Desde la 1a. Calle hasta el final de la misma, tendrá doble via.
a Avereda	Desde la 5a. A 7a. Calle, tendrá una via, con sentido de sur a norte
a Avanda	Desde la 5a A 7a, Calle, tendrà una via, con sentido
a Avenida	Desde la 5a. A 7a. Calle, tendrà una via, con sentido de sur a norte. De 3a. A 5a. Tendrà doble via.
	N DE LA SERALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE EL TEJAR, CHIMALTENANGO CORRESPONDIENTE A LA ZONA 3.
a Corte	Esta comprende toda la carretera interamericana y por lo tanto está tendrá doble via
a case	De 1a. A 3a. Avenida, tendrá doble via.
a Ayenida	Esta tendrá doble via
la Avenida	Esta tendrá doble via
la Avenida	Esta tendrá doble vía
DESCRIPCIÓ	IN DE LA SERALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE EL TEJAR, CHIMALTENANGO CORRESPONDIENTE A LA ZONA 4.
a Calle	Esta comprende toda la carretera interamericana y por lo tanto está tendrá doble vía
a Calle	Desde la 1a Avenida hasta la pasarela de San Miguel, tendrá doble via
le Calle	Desde la 1a. A 4a. Avenida, tendrá una vía con sentido de poniente a onente
a. Calie	Desde la 1a. A 4a. Avenida, tendrá una vía, con sentido de oriente a poniente
a Catle	Desde la 1a A 4a. Avenida, tendrá una via, con sentido de poniente a oriente.
	Desde la 1a. A 3a. Avenida, tendrá doble via, de 3a. A 4a. Avenida tendrá una via,
7a. Caile	con sentido de sur a norte
a Avenida	Tendrá dobie via
3a Avenida	Tendra doble via
4a Avenide	Tendré doble via
5a. Avenida	Desde la 1a A 3a calle, tendrà una via con sentido de sur a norte



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIOS.

ARTICULO 9.- CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en este re por el Concejo Municipal de la Municipalidad de El Fajar

ARTICULO 9.- CASOS NO PREVISTOS E descripa en este una disposición municipalidad. previstos en este regismento serán resueltos por el Concejo Municipal de la Municipalidad de El Tejar ARTICULO 10. DEROGATORIA: Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga se oponga o tergiverse lo establecido en el presento Reglamento ARTICULO 11. VIGENCIA: El presente reglamento entrara en vigencia ocho dias después de su publicación en el Diario Oficial. Es i Aparecen las firmas ilegibles y sellos respectivos. Aparecen

oublicación en el Diario Oficial firmas y sellos respectivos Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, SE EXTIENDE, FIRMA EN UNA HOJA MEMBRETADA EN EL MUNICIPIO DE EL TEJA CHIMALTENANGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE I



(232755-21-13, diciention









MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO. **DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**

ACTA No. 44-2,021

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de hojas móvites No. 54 de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contratoria General de Cuentas bajo el Registro No. Ñ-15-50730-2021, en el que se encuentra asentada la que copiada en lo conducente dice

ACTA No. 44-2.021,- Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Conceio Municipal del municipio de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, el día miércoles once de agosto del año dos mil veintiuno, en el local que ocupa la Sala de Sesiones de la Municipalidad, presidida por el señor Alcalde Municipal, Gilberto Salomón López Alcántara, y con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Jesús Ismalej Garcia y José Rolando Mejía González, respectivamente de los Concejales del primero al cuarto, en su orden, señores: Sender Josué Reyes Reves, Amílicar Noé de la Peña San José, José Manuel Velásquez Cruz y José Félix Olmino Sumpango, y Secretario Municipal respectivo; con el propósito tratar asuntos municipales de importancia, por lo que siendo las diecisiete horas, se procedió de la siguiente manera: PRIMERO . SEGUNDO ... TERCERO ... CUARTO QUINTO .. SEXTO .. SEPTIMO .. OCTAVO .. NOVENO .. DECIMO: El Honorable Concejo Municipal en pleno: CONSERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 253 establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos: y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios: CONSIDERANDO: Que el Código Municipal en su artículo 72, establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios, CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Honorable Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad del patrimonio, garantizar sus intereses en base a las demandas y necesidades de la población, de igual manera asegura que el vecino (a) contribuya con sus deberes y obligaciones para que la Municipalidad a través del cobro de arbitrios, tasas municipales y otros ingresos. pueda fomentar su economía para la prestación de los servicios públicos municipales. CONSIDERANDO: Que se hace necesario filar valor a las tasas municipales de los diferentes servicios que presta la Municipalidad de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz a favor de las personas individuales y jurídicas, ajustándolas a la realidad econômica actual, y fundados conforme al principio de capacidad de pago, logrando un sistema justo y equitativo, que permita obtener los costos de los recursos humanos y materiales que intervienen en los mismos, así como las rentas de los bienes municipales y multas que sean necesarias para mantener el ordenamiento territorial y el control urbanistico del municipio: POR TANTO: Con fundamento en los considerandos precedentes y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254, 255 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9, 17 inciso d), 33, 35 incisos a), d) i), 67, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemaia, previa deliberación sobre el particular, por mayoría de votos, al resolver, ACUERDA; I) Aprobar el PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, MULTAS, LICENCIAS Y OTROS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÔNIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual tiene por objeto regular las distintas tasas, rentas, licencias y multas que cobrara la Municipalidad por la prestación de servicios a sus vecinos, por lo tanto es de observación general y aplicación para todos los habitantes del municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz. conforme al obieto y valores que a continuación se describen.-----

SECRETARIA MUNICIPAL	
RENTAS Y TASAS ADMINISTRATIVAS	
Por autorización de Lotificaciones (Por cada lote)	Q1,500.00
Constancia de ingresos	Q10.00
Constancia de Madre soltera	Q10.00
Constancia de soltería	Q10.00
Constancia de Unión Marital	Q10 00
Declaraciones juradas varias	Q50 00
Por constancias varias	Q10 00
Por inscripción de matrícula de fierros	Q100.00
Por reposición de matrícula de fierros	Q100.00
Extracción de ganado mayor (por animal)	Q10.00
Formulario de carta de venta (por animal)	Q10 00
Por cada guía de conducción de semovientes	Q10.00
Derecho de ingreso a feria de ganado por semoviente	Q25.00
Costo unitario por fotocopia de documentos cuando aplique	Q0.20
Costo unitario por impresión de documento (cuando aplique)	Q0.90
Licencia para el funcionamiento de negocios que expenden bebidas Alcohólicas A (Cobro Anual)	Q 800 00
Licencia para el funcionamiento de negocios que expenden bebidas Alcohólicas B (Cobro Anual)	Q 600.00
Licencia para el funcionamiento de negocios que expenden bebidas Alcohólicas C (Cobro Anual)	Q 350.00
SECCION DE MATRIMONIOS	
Por Matrimonio Civil en edificio municipal	Q100.00
Por Matrimonio Civil fuera del edificio municipal	Q200 00
Constancia Matrimonial (Asiento de Matrimonio)	Q25.00
PERSONERIA JURIDICA	
Inscripción a Comunidades en general	Q10 00
CERTIFICACIONES	or a second of the Comment of the Sandon

Certificación de hipoteca de derechos posesorios de terrenos Por cada certificación de inscripción y valor de muebles Constancia de cargas familiares SERVICIOS PUBLICOS CEMENTERIO MUNICIPAL Por concesión de lotes de terreno en el cementerio (por metro cuadrado) cada 8 años. Por Servicios previos a extender Licencia para construcción de nicho, por caja de dos metros. Por servicios previos a extender Licencia para construcción de fosa colectiva de dos metros Por servicios previos a extender Licencia para construcción en cementerio (por fundición en el contorno) Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo propio Por trastado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de tífulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementerio por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q100.00 Q100.00 Q100.00 Q100.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00
Constancia de cargas familiares SERVICIOS PUBLICOS CEMENTERIO MUNICIPAL Por concesión de lotes de terreno en el cementerio (por metro cuadrado) cada 8 años. Por Servicios previos a extender Licencia para construcción de nicho, por caja de dos metros. Por servicios previos a extender Licencia para construcción de fosa colectiva de dos metros Por servicios previos a extender Licencia para construcción en cementerio (por fundición en el contorno) Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo no propio Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industnal (pago mensual) MULTAS	Q10 00 Q175 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q25 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
SERVICIOS PUBLICOS CEMENTERIO MUNICIPAL Por concesión de lotes de terreno en el cementerio (por metro cuadrado) cada 8 años. Por Servicios previos a extender Licencia para construcción de nicho, por caja de dos metros. Por servicios previos a extender Licencia para construcción de fosa colectiva de dos metros Por servicios previos a extender Licencia para construcción en cementerio (por fundición en el contorno) Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo propio Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de tífulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industnal (pago mensual) MULTAS	Q175.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q25.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00
CEMENTERIO MUNICIPAL Por concesión de lotes de terreno en el cementerio (por metro cuadrado) cada 8 años. Por Servicios previos a extender Licencia para construcción de nicho, por caja de dos metros. Por servicios previos a extender Licencia para construcción de fosa colectiva de dos metros Por servicios previos a extender Licencia para construcción en cementerio (por fundición en el contorno) Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo no propio Por traslado de restos exhumados Por alquiter de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q25 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
Por concesión de lotes de terreno en el cementerio (por metro cuadrado) cada 8 años. Por Servicios previos a extender Licencia para construcción de nicho, por caja de dos metros. Por servicios previos a extender Licencia para construcción de fosa colectiva de dos metros Por servicios previos a extender Licencia para construcción en cementerio (por fundición en el contorno) Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo propio Por rastado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementerio por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q25 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
Por Servicios previos a extender Licencia para construcción de nicho, por caja de dos metros. Por servicios previos a extender Licencia para construcción de fosa colectiva de dos metros Por servicios previos a extender Licencia para construcción en cementerio (por fundición en el contorno) Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo no propio Por traslado de restos exhumados Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q25 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
metros. Por servicios previos a extender Licencia para construcción de fosa colectiva de dos metros Por servicios previos a extender Licencia para construcción en cementerio (por fundición en el contorno) Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo no propio Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q50 00 Q50 00 Q25 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
Por servicios previos a extender Licencia para construcción de fosa colectiva de dos metros Por servicios previos a extender Licencia para construcción en cementerio (por fundición en el contorno) Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo no propio Por exhumación Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q50 00 Q25 00 Q50 00 Q 50 00 Q 50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
metros Por servicios previos a extender Licencia para construcción en cementerio (por fundición en el contorno) Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo no propio Por exhumación Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q50 00 Q25 00 Q50 00 Q 50 00 Q 50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
fundición en el contorno) Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo no propio Por exhumación Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autonización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) MULTAS	Q25 00 Q25 00 Q 50 00 Q 50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
Por inhumación en mausoleo propio Por inhumación en mausoleo no propio Por exhumación Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) MULTAS	Q25.00 Q50.00 Q.50.00 Q2.500.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00
Por inhumación en mausoleo no propio Por exhumación Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autonzación venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual) MULTAS	Q25.00 Q50.00 Q.50.00 Q2.500.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00 Q50.00
Por exhumación Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autonzación venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q50 00 Q 50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
Por traslado de restos exhumados Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autonzación venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q 50 00 Q2 500 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
Por alquiler de mausoleos municipales (por caja durante siete años) Por emisión de títulos de propiedad Autonzación venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q2 500.00 Q50.00 Q5 000 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
Por emisión de títulos de propiedad Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q50.00 Q5000 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
Autorización venta de panteón municipal Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de comenteno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q5 000 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00 Q50 00
Por servicios previos a extender Licencia para construcción de plancha en predio de cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o panteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q250 00 Q250 00 Q50 00 Q 25 00
cementeno por metro cuadrado Traspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o pariteón anual EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual)	Q250 00 Q50 00 Q 25 00
Fraspaso de posesión de predio Conservación de derechos de sepultura o pariteón anual EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual) MULTAS	Q50.00 Q 25.00
Conservación de derechos de sepultura o pariteón anual EXTRACCIÓN DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual) MULTAS	Q50.00 Q 25.00
EXTRACCION DE BASURA Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual) MULTAS	Q 25 00
Extracción de basura Domiciliar (pago mensual) Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual) MULTAS	Company of the second
Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual) MULTAS	Company of the second
Extracción de basura Comercial (pago mensual) Extracción de basura Industrial (pago mensual) MULTAS	Company of the second
Extracción de basura Industrial (pago mensual) MULTAS	Q 100 00
MULTAS	Q 300 00
Por botar basura en lugares prohibidos	
	Q500 00
AGUA POTABLE Y DRENAJE MUNICIPAL	
Nuevo servicio de agua	Q1 000 00
Nuevo servicio de drenaje	Q500 00
Mensualidad de agua Doméstica	Q15 00
Mensualidad de agua Doméstica - Comercial	Q100 00
Mensualidad de agua Comercial	Q200 00
Mensualidad de agua Pública	Q15 00
Mensualidad de agua Industrial	Q300 00
Mensualidad de agua Unica	Q.75 00
Mensualidad de agua Doméstica (Area Urbana)	Q15 00
Mensualidad de agua Comercial (Casuarinas)	Q30.00
Mensualidad de agua Industrial (Fincas)	Q60.00
Mensualidad de agua Única (Viñas Santo Domingo)	Q45 00
Reconexión de agua	Q300 00
Reconexión de drenaje	0300.00
Mensualidad de drenaje por casa domiciliar	Q15.00
Por reposición de título de agua potable	Q75.00
Por reposición de título de drenaje	Q75.00
Por razón de endoso o traspaso en títulos de agua potable (por compra y venta)	Q100 00
Por razón de endoso o traspaso en títulos de agua potable (por donación)	Q75.00
Por razón de endoso o traspaso en títulos de drenaje (por compra y venta)	Q100.00
Por razón de endoso o traspaso en títulos de drenaje (por donación)	Q75.00
WULTAS	DA 000 CO
Por daño a la red de distribución de agua potable	02,000,00
Por instalación del servicio de agua potable sin autorización	Q3,000 00
Por mai uso del agua	Q1,000.00
SociaLES Y SERVICIOS PUBLICITARIOS	0202.00
Conciertos de Marimba Municipal (por hora)	Q200.00
Renta de mesas (por evento, máximo un día)	Q8.00
Renta de sillas (por evento, máximo un dia)	Q1 00
Renta de manteles	Q5 00
Renta de sobre manteles	Q3 00
Renta de fundas para sillas	Q3 00
Renta de toldos por día	Q250 00
Servicios de anuncio en moto carga municipal por hora	Q50 00
Servicio de anuncio en moto carga municipal (por semana)	Q100.00
Servicio de anuncio en moto carga municipal (por mas)	Q200.00 Q100.00

	erence of the second
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS E INMUEBLES MUNICIPALES	0200.00
Arrendamiento del Estadio Municipal en el día por evento	Q200 00 Q5,000 00
Arrendamiento del Estadio Municipal por la noche por evento y concierto Arrendamiento del Estadio Municipal por actividades deportivas noche	Q5,000 00
Arrendamiento del Centro Cultural dia	Q500 00
Arrendamiento del Centro Cultural por la noche	Q1,000.00
Arrendamiento del Centro Cultural en el dia y noche (bailes, conciertos, entre otros)	Q2,000.00
Arrendamiento de Centro Cultural dia y noche actividades religiosas	Q50 00
Piso plaza de feria por metro cuadrado	Q30.00
Arrendamiento de terreno municipal máximo dos manzanas (anualmente) excepto	Q100 00
áreas protegidas	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	
Solvencia Municipal	Q10 00
JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	
INSPECCIONES MUNICIPALES	
Inspección municipal	Q300 00
Por montar bicicletas en áreas del parque central	Q150.00 Q15.00
Poste público cabeza de ganado mayor (al dia)	Q10.00
Poste público cabeza de ganado menor (al dia) Por certificaciones por Titulación Supletoria	Q 300 00
RECAUDACUÓN Y COBRANZA MUNICIPAL	Q 500 50
Por servicios previos a extender Licencia municipal de negocios categoría "A" (pago	Q6 000 00
anual)	
Por servicios previos a extender Licencia municipal de negocios categoria "B" (pago	Q4 800.00
anual)	
Por servicios previos a extender Licencia municipal de negocios categoría "C" (pago	Q3.600 00
anual)	
Por servicios previos a extender Licencia municipal de negocios categoria "D" (pago	Q2,400.00
anual)	0.000
Por servicios previos a extender Licencia municipal de negocios categoria "E" (pago	Q1,200.00
anual)	Q800 00
Por servicios previos a extender Licencia municipal de negocios categoria "F" (pago	Q600.00
anual) Por servicios previos a extender Licencia municipal de negocios categoria "G" (pago	Q300.00
anual)	4000.00
Por servicios previos a extender Licencia municipal de negocios categoria "H" (pago	Q120.00
anual)	4.20.00
CATASTRO MUNICIPAL	
MEDICIONES	
Desmembraciones de terreno área urbana y rural	Q200 00
Fracción de 1 manzana	Q200 00
Fracción de derechos de posesión	Q50 00
Más de 1 manzana	Q400 00
CERTIFICACIONES	
Por certificación de asignación de nomenclatura	Q50 00
Por cada certificación de inscripción y valor de inmuebles	Q50 00
Por emisión de constancia de residencia	Q10.00
Servicio de topografia y elaboración de planos (unidad)	Q200.00
Suministro de croquis territorial	Q300.00
POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA MUNICIPAL POR ANUNCIOS	
EN VÍAS URBANAS, VÍAS EXTRAURBANAS Y SIMILARES	
Instalados en áreas extraurbanas, por cada metro cuadrado de anuncio que se instale	
Histaliados en areas extradrobinas, por cada metro cuada ado de discreto que so mistalo .	Q360.00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual)	
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado	Q360 00 Q120 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rólulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual)	Q120 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual)	Q120 00 Q60.00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rólulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago	Q120 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rólulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual)	Q120 00 Q60.00 Q120.00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rólulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual)	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En aceras por metro cuadrado o fracción (pago anual)	Q120 00 Q60.00 Q120.00 Q120 00 Q120 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En aceras por metro cuadrado o fracción (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual)	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En aceras por metro cuadrado o fracción (pago anual)	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q60 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasaretas o similares por metro cuadrado (pago anual) En aceras por metro cuadrado o fracción (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual)	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q60 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En aceras por metro cuadrado o fracción (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q60 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En aceras por metro cuadrado o fracción (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q60 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o simitares por metro cuadrado (pago anual) En aceras por metro cuadrado o fracción (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de torre para equipo de telefonia celular en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de poste por	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q60 00 Q120 00
dentro de su circunscripción territonal (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de torre para equipo de telefonía celiular en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de poste por unidad para antena de celulares en propiedad privada	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00
dentro de su circunscripción territonal (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de poste por unidad para antena de celulares en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de	Q120 00 Q60.00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q125 000 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasaretas o simitares por metro cuadrado (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de torre para equipo de telefonía celular en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de poste por unidad para antena de celulares en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de radiodifusoras en propiedad privada	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q60 00 Q120 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasaretas o simitares por metro cuadrado (pago anual) En puentes, pasaretas o simitares por metro cuadrado (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En parquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de torre para equipo de telefonía celular en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de poste por unidad para antena de celulares en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de radiodifusoras en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de radiodifusoras en propiedad privada	Q120 00 Q60.00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q125 000 00 Q5 000 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En pientes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En perquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de torre para equipo de telefonía celular en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de poste por unidad para antena de celulares en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de radiodifusoras en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de radiodifusoras en propiedad privada	Q120 00 Q60.00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q125 000 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En perquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de torre para equipo de telefonía celular en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de poste por unidad para antena de celulares en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de radiodifusoras en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de cabina de control de antena en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de cabina de control de antena en propiedad privada	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q125 000 00 Q25 000 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En perquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de torre para equipo de telefonía celular en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de poste por unidad para antena de celulares en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de radiodifusoras en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de cabina de control de antena en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de cabina de control de antena en propiedad privada	Q120 00 Q60.00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q125 000 00 Q5 000 00
dentro de su circunscripción territorial (pago anual) Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por metro cuadrado (pago anual) Los voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado (pago anual) En sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado o fracción (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado (pago anual) En perquimetros por metro cuadrado o fracción (pago anual) En postes del alumbrado público por metro cuadrado (pago anual) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de torre para equipo de telefonía celular en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de poste por unidad para antena de celulares en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de radiodifusoras en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de cabina de control de antena en propiedad privada Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de cabina de control de antena en propiedad privada	Q120 00 Q60 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q120 00 Q125 000 00 Q25 000 00

Adquisición de citricos u otros

POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA PARA INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD COMUNAL Y PATRIMONIAL DEL	2
MUNICIPIO	
Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de torre para equipo de telefonía celular en propiedad comunal y patrimonial del municipio	Q125,000 00
Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de poste para	0405 000 00
antena de celulares en comunal y patrimonial del municipio Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de	Q125 000 00
radiodifusoras en propiedad comunal y patrimonial del municipio	Q5.000.00
Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de cabina de control de antena en propiedad comunal y patrimonial del municipio	Q25,000 00
Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de torre de	.
alto voltaje en propiedad comunal y patrimonial del municipio	Q100 000.00
Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de antenas para repetidoras de televisión en propiedad comunal y patrimonial del municipio(pago de empresas)	Q100 000.00
Por servicios previos a extender Licencia para instalación y construcción de teléfonos	1
públicos en propiedad comunal y patrimonial del municipio (pago de empresas) Por servicios previo a extender Licencia municipal por instalación y construcción de	Q15.000.00 Q1.800.00
casetas en terrenos municipales, pago anual.	Q1.000.00
Por servicios previos a extender Licencia municipal por instalación y construcción de	1
fluidos de cable eléctrico, telefônico, televisión, aéreo o subterráneo instalado en calles, aceras, plazas, parques o cualquier otro lugar propiedad municipal (por metro lineal), pago anual.	1
Por servicios previos a extender Licencia por instalación y construcción de postes de	T
cable eléctrico, telefónico, televisión, aéreo o subterráneo instalado en calles, aceras.	Q150 00
plazas, parques o cualquier otro lugar propiedad municipal (por poste) POR SERVICIOS PREVIOS A EXTENDER LICENCIA MUNICIPAL POR FUNCIONAMIENTO	
Por servicios previos a extender Licencia municipal por funcionamiento de torre para equipo de telefonía celular, pago anual	Q5,000 00
Por servicios previos a extender Licencia municipal por funcionamiento de antena de celulares, pago anual.	Q5,000 00
Por servicios previos a extender Licencia municipal por funcionamiento de adiodifusoras, pago anual	Q300.00
Por servicios previos a extender Licencia municipal por funcionamiento de cabina de control de antena, pago anual.	Q500.00
Por servicios previos a extender Licencia municipal por funcionamiento de torre de alto voltaje, pago anual	Q2,500 00
Por servicios previos a extender Licencia municipal por funcionamiento de antenas para repetidoras de televisión, pago anual	Q2,500.00
Por servicios previos a extender Licencia municipal por funcionamiento de teléfono público, (por cada uno), pago anual.	: Q100 00
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	
POR DERECHO A DEPOSITAR BASURA EN PREDIO DE DESECHOS SÓLIDOS Por 1 DICKUD	Q50.00
Por costal y/o bolsa	Q5 00
Por camión de 5 toneladas	Q100.00
Por camión de 5 a 10 toneladas	Q200 00
Por camión de 10 toneladas en adelante	Q300 00
Por extracción de hojas silvestres y omamentales (por camión) UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL POR SERVICIO PREVIO A EXTENDER LA LICENCIA DE SONIDO EN EL	Q25.00
MUNICIPIO PARA PUBLICIDAD	Q4 200 00
Clase "A" (pago anual) Clase "B" (pago anual)	Q3,000.00
Clase "C" (pago anual)	Q1,800.00
Clase "D" (pago anual)	Q1,200.00
Clase "E" (pago anual)	Q300 00
Clase "F" (único pago) Clase "G" (pago diario por temporada)	Q2,000.00 Q25.00
MULTAS Por incumplimiento al Reglamento de sonido primera notificación de Q500.00 a	
Q 10,000 00 Por incumplimiento al Reglamento de sonido segunda notificación se duplicará la multa	-
y se decomisará el equipo. UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL	
POR SERVICIOS PREVIO A EXTENDER LICENCIA FORESTAL MUNICIPAL	
Constancia para consumo familiar (13 mts3. máximo área rural y urbana).	Q75 00
Certificación para incentivo forestal	Q100.00
Adquisición de árboles por unidad	Q1.00

	0500.00
Depósito por evento (por deterioro)	Q500 00
Renta de instalaciones del Museo Regional el Trapiche, por cumpleaños y bautizos :	_
(por evento)	Q1,000 00
Renta de instalaciones del Museo Regional el Trapiche, por bodas y 15 años (por evento)	Q2,000 00
Renta de instalaciones del Museo Regional el Trapiche, por evento social sin fines de	
lucro	Q1,500.00
Arrendamiento por instalación del Museo Regional el Trapiche en la noche para	
eventos religiosos	Q500.00
Renta de salón de reuniones del museo regional el trapiche por evento	Q200.00
Ingreso por persona Turista Local	Q5 00
Ingreso por persona Turista Nacional	Q10 00
Ingreso por persona Turista Extranjero	Q25.00
ingreso y parqueo de motocicletas	Q5.00
Ingreso y parqueo de vehiculos	Q10 00
Ingreso y parqueo de microbuses	Q15 00
ingreso y parqueo de buses	Q25.00
Renta de instalaciones para sesión fotográfica	0300 00
POLICIA MUNICIPAL	
AREAS DE PARQUEO MUNICIPAL	
Por derecho a parqueo por hora o fracción por vehículo de cuatro y dos ruedas en	
áreas permitidas.	Q5.00
Por derecho de parqueo por vehículo de cuatro ruedas por día	Q25 00
Por derecho de parqueo por vehículo de dos ruedas por dia	Q10 00
Por derecho de parqueo de negocios móviles por día	Q200.00

II) los casos no previstos dentro del presente plan de tasas, rentas, frutos, productos, multas y demás tributos, serán resueltos por el Cancejo Municipal, III) Se deroga cualquier disposición municipal que contravenna lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos y demás tributos, IV) el presente Plan de Tasas Municipales entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, V) Certifiquese el presente acuerdo municipal a donde corresponda, para los efectos legales correspondientes; VI) se hace la observación que el presente acuerdo municipal fue aprobado por mayoría de votos, tal y como lo indica el artículo 40 del Código Municipal, votando en contra del mismo el Concejal Tercero Municipal señor José Manuel Velásquez Cruz quien razona su voto, manifestando no estar de acuerdo con algunas tasas, como lo son el cobro del arrendamiento por manzana de terrenos municipales asi como el cobro del servicio de basura, considerando que deben categorizarse los comercios para poder cobrar. VII) Publiquese - DECIMO PRIMERO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el propio lugar y fecha consignados, cuando son las veinte horas con treinta y cinco minutos. acta que es firmada y sellada por el señor Alcalde Municipal quien presidió la misma, y el Secretario Municipal respectivo: misma que en su oportunidad y previa lectura deberá ser aprobada y firmada por el Honorable Concejo Municipal tal y como lo establece el artículo 41 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la Renviblica de Guatemaia Damos fe (fs.) Aparecen ocho firmas ilegibles. Se lee. Gilberto Salomón López Alcantara, Alcalde Municipal: Jesús Ismalej Garcia, Síndico Primero, José Rolando Mejía González Síndico Segundo, Sender Josué Reyes Reyes, Concejal Primero, Noé de la Peña San José, Concejal Segundo, José Manuel Velásquez Cruz. Concejal Tercero, José Félix Olmino Sumpango, Concejal Cuerto Esgar Haroldo Solis Morales, Secretario Municipal. - Están los sellos respectivos:

---Y, para los usos que correspondan, extiendo, firmo y sello la presente copia certificada en ocho hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con sus respectivas copias, fielmente confrontadas con su original, en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, a los trece dias del

mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

Vicalde Municipal LDIA ME

Q5.00





MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO. **DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**

ACTA No. 64-2,021

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de San Jerônimo, del departamento de Baja Verapaz, CERTIFICA: Tener a la vista el fibro de hojas móviles No. 54 de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro No. Ñ-15-50730-2021, en el que a folios números del 275 al 292, se encuentra asentada la que copiada en lo conducente dice:-----

ACTA No. 64-2,021.- Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, el día miércoles diez de noviembre del año dos mil veintiuno, en el local que ocupa la Sala de Sesiones de la Municipalidad, presidida por el señor Aicalde Municipal, Gilberto Salomón López Alcántara, y con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores, Jesús Ismalej Garcia y José Rolando Mejía González, respectivamente; de los Concejales del primero al cuarto, en su orden, señores: Sender Josué Reyes Reyes, Amílicar Noé de la Peña San José, José Manuel Velásquez Cruz y José Félix Olmino Sumpango; y Secretario Municipal respectivo, con el propósito de tratar asuntos municipales de importancia, por lo que siendo las diecisiete horas, se procedió de la siguiente manera: PRIMERO:.. SEGUNDO:.. TERCERO... CUARTO: QUINTO SEXTO SEPTIMO: El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autonomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de esos fines propios CONSIDERANDO: Que el artículo 70 inciso 'd' del Código Municipal, establece como competencia delegada al municipio "promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio CONSIDERANDO: Que el crecimiento urbanístico y poblacional, así como un previsible crecimiento de actividades domésticas, comerciales e industriales en el municipio de San Jerónimo. Baja Verapaz, obligan a la realización de un ordenamiento territorial en beneficio del vecino; CONSIDERANDO: Que el fin primordial de la municipalidades es la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos; CONSIDERANDO: Que en el municipio de San Jerónimo del departamento de Baja Verapaz, no se cuenta con ningún instrumento legal que permita regular y establecer zonas de parqueo para los vehículos estacionados en las calles que utilizan los mismos, así como fortalecer sus ingresos, a través de la creación de tasas, que ayuden a cubrir los costos de los servicios públicos que presta a la población; POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y en lo que establecen los artículos 60, 61, 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala: 3, 5, 7, 8, 9, 35 literales b, e, i, n, 68 literal n, 72, 73, 74, 142, 143 y 144, del Código Municipal. Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala: 16, 26, 30, 31 y 34 de la Ley de Tránsito Decreto Número 132-96; 151 del Acuerdo Gubernativo Número 273-98, Reglamento de la Ley de Tránsito. asi como lo contenido en el Decreto Número 60-69 del Congreso de la República de Guatemala; por unanimidad de votos, al resolver, ACUERDA: Emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y ÁREAS CIRCUNDANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO. DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. TITULO I. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto, regular, autonzar, y cobrar la tasa para la prestación del servicio de estacionamiento en la vía pública dentro de las áreas del municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz definidas en este instrumento. Artículo 2. Sujeto del servicio. Es la persona que hace uso del espacio en la vía pública sobre las calles del municipio de San Jerónimo. departamento de Baja Verapaz, con servicio público de estacionamiento, para estacionar un vehículo automotor, en las zonas autorizadas por la Municipalidad de San Jerónimo, Artículo 3, Definiciones, Para la correcta interpretación del presente reglamento se entenderá por: Vía pública: Son todas aquellas áreas de uso común y en donde circulan y se estacionan los vehículos. Espacio regulado: zona de estacionamiento, de vehículos dentro del perimetro urbano, y áreas circundantes en donde existe un área para estacionamiento de vehículos, y por cuyo uso se deberá pagar una tasa de acuerdo al presente reglamento. Áreas circundantes: Son aquellas que se consideran de interés público dentro del municipio en las cuales se podrá cobrar la tasa de estacionamiento. Linea rola: Es la señalización horizontal marcada en las banquetas, indicando la prohibición de estacionar todo tipo de vehículo. Linea blanca: Es la señalización horizontal marcada en las banquetas que define las áreas de astacionamiento exclusivo para vehículos de dos ruedas. Oficina de control de estacionamiento: Es una sección de Policia Municipal de Tránsito, encargada de todo lo relativo al control y cobro de la tasa por el servicio de estacionamiento en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz. Recibo: Documento escrito autorizado por la Contraloria General de Cuentas, usado con fines de registro, control cobro de la tasa establecida, para los vehículos que hará uso de las áreas de estacionamiento. Boleta de remisión: Formulario mediante el cual se notifica a una persona la infracción cometida a este reglamento. Período de estacionamiento: Es el lapso de tiempo, hasta un máximo de un día calendario, durante el cual un vehículo podrá permanecer estacionado, dentro del municipio. Sección de control de estacionamiento: Está constituida por los agentes de la Policia Municipal de Tránsito, dentro del municipio, delegados por la Oficina de Control de estacionamiento o de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para efectuar el cobro por estacionamiento y emitir las infracciones. Tasa: Es el cobro que se hace al usuario, por el servicio público de estacionamiento en el municipio de San Jerônimo. Baja Verapaz. Puestos de cobro: Son los lugares, en donde se puede efectuar el pago por el servicio de estacionamiento en las áreas autorizadas. Área exclusiva de estacionamiento de transporte público: Son las áreas definidas para el estacionamiento de autobuses y vehículos de transporte público de pasaieros. Juzgado de Asuntos Municipales de Trânsito: Es la dependencia municipal encargada de sancionar las infracciones al presente reglamento y demás asuntos inherentes a su competencia. CAPITULO II. ZONA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. Artículo 4. Se define como zona de estacionamiento regulado, las áreas que no están marcadas con linea roja, en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz. Artículo 5. Los autobuses y los vehículos de más de treinta (30) pasajeros, deberán estacionarse en las áreas especialmente reservadas para los mismos, previo pago, de acuerdo a la tabla autorizada en el Artículo 8 Estos vehículos no podrán utilizar la via pública fuera de las áreas reservadas para ellos. Articulo 6. Todos los vehículos de dos ruedas, deberán hacer uso exclusivo de las áreas de estacionamiento señalizadas con linea blanca y establecidas especificamente para parqueo de este tipo de vehículo. En las áreas que cuentan con esta señalización, en donde no exista la señalización mencionada, podrán estacionar en las áreas no señalizadas con línea roja. Artículo 7. Queda prohibido el estacionamiento, de cualquier tipo de vehículo de dos o más ruedas en las áreas señalizadas con línea roja, asimismo es prohibido colocar toda clase de obstáculos con el fin de reservar espacios, así como la señalización por parte de particulares. Artículo 8. Tasa: Para tener derecho al estacionamiento en el municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz. Los usuarios deberán cancelar en la Oficina de Control, con los agentes de la Poticia Municipal o con la persona designada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la tasa autorizada que se clasifica así:

	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS COMERCIALES.		
No.	Tipo de Vehículo	Pago	
1	Transporte pesado por carga y descarga	Q 10.00 por hora	
2	Vehículo liviano por cargas y descarga.	Q 5 00 por hora	
3	Vehículos livianos comerciales movibles	Q.50.00 por dia	
4	Vehiculos livianos comerciales estacionarios	Q.200.00 mensuales	
i			

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS:

No.	Tipo de Vehículos	Pago
1	Vehiculo fiviano	Q 10.00 por día
2	Vehículo de 7 a 15 pasajeros	Q.20,00 por dia
3	Vehiculo de 15 a 30 pasajeros	Q.30 00 por dia
4	Venículo para más de 30 pasajeros	Q.40.00 por dia
5	Vehículo de 2 o 3 ruedas	Q 5.00 por día

TASAS ESPECÍFICAS: a. Tasa por fracción de hora. Q.5 00; b. Tasa por metro lineal. Q.3 00 por día, c. Tasa mensual por parqueo: Q.150.00; d. Tasa por actividades extraordinarias o especiales que requieran el servicio de parqueo: Q.15.00 Artículo 9. Modificación de las tasas. La Municipalidad en todo momento. podrá actualizar los valores, de las tasas establecidas en el artículo anterior, de conformidad con las necesidades e intereses del municipio. Artículo 10. Horarios y días de aplicación: El horario de estacionamiento será el siguiente: De domingo a jueves: de seis horas (6.00) a veinte horas (20.00); viernes y sábado, de seis horas (6.00) a veintidos horas (22.00) Articulo 11. Modificación de horarios: La Municipalidad godrá establecer un horario distinto, en las áreas o zonas que se delimiten como especiales o a consecuencia de actividades extraordinarias que requieran de este servicio y atención. TITULO II. CAPITULO III. INFRACCIONES Y MULTAS. Articulo 12. De las infracciones y multas: Los vehículos que se encuentren haciendo uso de la vía pública sobre las calles y avenidas, sin haber efectuado el pago correspondiente por dicho uso, serán objeto de infracción, contemplados en el presente reglamento Articulo 13. Procedimiento de imposición de infracción: Los Policias Municipales o Policias Municipales de Tránsito en su calidad de delegados de la Oficina de Control de estacionamiento. podrán en los establecidos en el artículo anterior, imponer las multas contempladas en este reglamento Artículo 14. Multas: Con la finalidad de sancionar el incumplimiento o las infracciones establecidas en el presente reglamento, la municipalidad de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz, a través de la Policía Municipal o Policías Municipales de Tránsito, impondrá las siguientes multas: a) Multa: A los vehículos de cuatro ruegas, se aplicará una muita de doscientos quetzales (Q.200.00), por la utilización del espacio delimitado, como zona de estacionamiento, sin haber efectuado el pago correspondiente por dicho uso y/o estacionarse en tinea blanca, b) Multa: Se aplicará una multa de cuatrocientos quetzales (Q.400.00), a los autobuses de más de 30 pasajeros y transporte pesado que utilicen espacios, distintos a los establecidos para su uso así como quienes infrinjan las prohibiciones establecidas en el artículo siete (7) del presente reglamento; c) Multa: Se aplicará una multa de veinticinco quetzales (Q 25 00) a las motocicietas que utilicen espacios con línea roja o en las calles en donde habiendo línea blanca utilicen otro espacio; d) Si la multa es cancelada dentro de las veinticuatro horas de haber sido impuesta, se rebajará hasta el cincuenta por ciento, del monto de la misma. CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS. Artículo 15. Casos no previstos: Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz. Articulo 16. Transitorio: En los primeros quince (15) días calendario a partir de la publicación del presente reglamento, se realizará por parte de la Municipalidad, una campaña de información al público, sobre el uso de estacionamiento, dentro del perimetro urbano colonial y las áreas circundantes. Artículo 17. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga, se oponga o tergiverse lo establecido en el presente Reglamento Artículo 18. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en el Diano Oficial Publiquese.- OCTAVO: NO NOVENO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el propio lugar y fecha consignados. cuando son las veinte horas con tres minutos, acta que es firmada y sellada por el señor Alcalde Municipal quien presidió la misma, y el Secretario Municipal respectivo, misma que en su oportunidad y previa lectura

deberá ser aprobada y firmada por el Honorable Concejo Municipal tal y como lo establece el artículo 41 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemaia. Damos fe (fs.) Aparecen ocho firmas ilegibles. Se lee. Gilberto Salomón López Alcántara. Alcalde Municipal: Jesús Ismalei García, Síndico Primero, José Rolando Mejía González, Síndico Segundo: Sender Josué Reyes Reyes, Concejal Primero, Noé de la Peña San José, Concejal Segundo, José Manuel Velásquez Cruz, Concejal Tercero; José Félix Olmino Sumpango, Concejal Cuarto, Esgar Haroldo Solis Morales, Secretario Municipal - Están los sellos respectivos" -

---Y, para los usos que correspondan, extiendo, firmo y sello la presente copia certificada en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con sus respectivas copias, fielmente confrontadas con su original, en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

Vo Ro Gilbert Lopez Alcalde Municipal.



do Sólis Mórale

(232994-2) 13- diciembro



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO, **DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**

ACTA No. 66-2,021

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de hojas móviles No. 55 de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el Registro No. Ñ-15-50895-2021, en el que se encuentra asentada la que copiada en lo conducente dice ----

ACTA No. 86-2.021.- Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, el día miércoles diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, en el local que ocupa la Sala de Sesiones de la Municipalidad, presidida por el señor Alcalde Municipal, Gilberto Salomon López Alcántara y con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Jesus Ismalej Garcia y Jose Rolando Meila González, respectivamente; de los Concelates del primero al cuarto, en su orden, señores. Sender Josué Reyes Reyes, Amilicar Noé de la Peña San José. José Manuel Velásquez Cruz y José Félix Olmino Sumpango, y Secretario Municipal respectivo; con el propósto de tratar asuntos municipales de importancia, por lo que siendio las diecisiete horas se procedió de la siguiente manera PRIMERO: SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: QUINTO: El Honorable Conceio Municipal de la Municipalidad de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz. CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su junisdicción y el cumplimiento de esos fines propios. CONSIDERANDO: Que el artículo 70 inciso "d" del Código Municipal, establece incia delegada al municipio "promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio CONSIDERANDO: Que el crecimiento urbano y poblacional, asi como un previsible crecimiento de actividades económicas, domésticas, comerciales e industriales en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, obligan a la realización de un ordenamiento territorial, en beneficio del vecino; CONSIDERANDO: Que el fin primordial de la municipalidades es la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos; CONSIDERANDO: Que el municipio de San Jerónimo del departamento de Baja Verapaz, por ser un municipio cuya ubicación geográfica permite que la mayor parte de su territono sea utilizado como fuente de producción agricolaforestal, siendo esta la principal base de la economia local y por no contar con ningún instrumento legal que permita regular y establecer los mecanismos de control en la extracción de los productos, y con ello fortalecer los ingresos, a través de la creación de tasas, que ayuden a cubrir los costos de los servicios públicos que se prestan a la población; POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y en lo que establecen los artículos 60, 61, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guaternala, 3, 5, 7, 8, 9, 35 literales b, e. i., n, 68 literal n, 72, 73, 74, 142, 143 y 144, del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; previa deliberación sobre el particular, por unanimidad de votos, al resolver, ACUERDA: Emitir el siguiente. REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE TASAS PARA EL COBRO DE EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS, AGRICOLAR Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÔNIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. TITULO I. CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto, regular, autorizar, y cobrar la tasa correspondiente a la licencia por extracción y traslados de productos pecuanos, agricolas y forestales dentro de las áreas del município de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz, definidas en este instrumento. Artículo 2, Sujeto del servicio. Es la persona individual o juridica que realiza una actividad económica que conlleva el uso del suelo del municipio de San Jeronimo, departamento de Baja Verapaz, a través de la producción pecuaria, agricola y forestal, en las diferentes zonas geográficas del municipio. Artáculo 3. Definiciones. Para la correcta interpretación del presente reglamento. Se entenderá por Extracción; acción que realiza toda persona individual o juridica, a través de la cual obtiene productos naturales de tipo orgánico que son elaborados en la naturaleza Producción, acción a través de la cual una persona individual o jurídica obtiene un conjunto de productos que da la tierra naturalmente o son elaborados por la industria. Producción pecuaria. Acción que hace referencia a aquellas actividades relacionadas con la ganaderia, como la explotación de animales vivos. Producción agrícola. Acción que da como resultado de la explotación de la tierra para obtener bienes, principalmente, alimentos como cereales y diversos tipos de vegetales. Producción forestal. Manejo científico de bosques para la producción de bienes y servicios. Suelo, es la porción más superficial de la corteza terrestre, constituida en su mayoria por residuos

de roca proveruentes de procesos erosivos y otras alteraciones física y químicas, así como de materia organica fruto de la actividad biológica que se desarrolla en la superficie. Garitas de control. Casilla pequeña ubicada en puntos estratégicos del municipio, construidas con el fin de realizar el control y cobro de la tasa municipal por extracción y traslados de productos pecuanos, agricolas y forestales dentro de las áreas del município de San Jerónimo departamento de Baia Verapaz. Recibo, Documento escrito autorizado por la Contratoria General de Cuentas, usado con fines de registro, control y cobro de la tasa establecida, para los vehículos que transportarán los productos agricolas, pecuanos y forestales, producidos dentro de las areas del municipio de San Jerónimo departamento de Baja Veranaz. Tasa. Es el cobro que se hace al usuario, por el servicio publico de estacionamiento, en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz. Puestos de cobro. Son los lugares, en donde se puede efectuar el pago por el servicio de estacionamiento en las areas autorizadas. CAPITULO II. ZONA DE PRODUCCIÓN Y COBRO REGULADO, Artículo Se define como zona de producción, las áreas del municipio utázadas para la obtención de productos pecuarios. agricolas y forestales en el municipio de San Jeronimo departamento de Baja Verapaz. Artículo 5. Deberán de realizar el pago de la tasa correspondiente todos los vehículos que transporten producto pecuano, agrícola o forestal, que no presenten constancia o recibo de pago por tasa municipal, previo al cobro requendo por los cobradores municipales, de acuerdo a la tabla autorizada. Artículo 6. Queda prohibido el cobro a los vehículos que presenten recibo o constancia de pago realizada en los municipios aledaños a la circunscripción territorial de este municipio. Artículo 7. Tasa. Para tener derecho al traslado de productos agrícolas, pecuanos y forestales en el municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz, los usuarios deberán cancelar en la oficina de control, con la persona designada por ta Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la tasa autorizada que se clasifica así-

TASA POR EXTRACCIÓN PECUARIA

No.	Tipo de extracción		Pa	go	
	1	Bovino	Equino	Porcino	Avicola
01	Extracción de producción pecuaria (de una a cinco unidades	Q 5 00 c/u	Q 5 00 c/u	Q 2.00 c/u	Exonerada
02	Extracción de producción pecuaria (de	Q 4 75 c/u	Q 4 75 du	Q 1.50 c/u	Q 0.25 c/u
	seis unidades en adelante)	1	:		·

TASA POR EXTRACCIÓN AGRÍCOLA

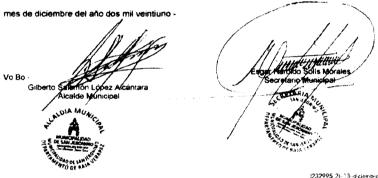
No.	Tipo de extracción	Pago po	Pago por vehiculo	
		Pick Up	Camión	
01	Extracción de frutas	Q 10 00	Q 20 00	
02	Extracción de verduras	Q.10.00	Q.20.00	
03	Extracción de legumbres	Q.10.00	Q.20 00	
04	Extracción de cafe, maíz, frijol cardamomo, pa arroz.	pa, Q.0 25 por quintal	Q 0.25 por quintal	
05	Extracción de tomate, chile y pepino.	Q 0 25 por caja	Q.0.25 por caja	

TAGA DOD EYTDACCIÓN EODESTAL

No.	Tipo de extracción	Pago por vehículo	
		Camión	Tráiler
01	Ciprés aserrado	Q.25.00	Q 50 00
02	Madera fina aserrada (caoba, cedro)	Q.50.00	Q 100 00
03	Extracción lepa y aserrin	Q.30.00	Q 70.00
04	Madera en trocillo de pino fleech de pino	Q 30.00	Q 80.00
05	Extracción de tomate, chile y pepino	Q 0 25 por caja	Q.0.25 por caja
06	Madera de ciprés en troza	Q.60.00	Q 180 00
07	Leña de pino	Q 50 00	Q.100.00
08	Leña de encino	Q 70.00	Q 150 00
09	Izote lineal e izote pony	Q 50 00	Q 100 00

TASAS ESPECIFICAS: a. Tasa por extracción de barro Q.50 00 b. Tasa por extracción de piedra de veso Q.100 00 c. Tasa por extracción de tierra abonada Q 30 00, d. Tasa por extracción de piedra laja Q 30 00, e. Tasa por extracción de plantas ornamentales, vehículo liviano Q 50 00, véhículo pesado Q 75.00. Artículo 8. Modificación de las tasas. La Municipalidad en todo momento podrá actualizar los valores, de las tasas establecidas en el articulo anterior, de conformidad con las necesidades e intereses del municipio. Artículo 9. Horarios y días de aplicación. El hora anticación sera el siguiente. De lunes a domingo de cero horas a venticuatro horas. TITUS O II CAPITUS O III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. Artículo 10. Casos no previstos. Los casos no previstos en este reglamento seran resueltos por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz. A**rtículo** 11. Transitorio. En los primeros guince (15) dias calendario, a partir de la publicación del presente reglamento, se realizara por parte de la Municipalidad, una campaña de información al público, sobre el uso de distaci dentro del perimetro urbano colonial y las àcais circundantes. Artículo 12. Denonatoria. Se deroda cualquiet disposición municipal que contravenga, se oponga o tergiverse lo establecido en el presente reglamento Vigencia. El presente reglamento enfrará en vigencia, quince días después de su publicación en el Diano Oficial Publiquese-- SEXTO: SEPTIMO: OCTAVO: NOVENO: DECIMO: DECIMO PRIMERO: DECIMO SEGUNDO:... <u>DECIMO TERCERO:</u> No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el propio lugar y fecha consignados, cuando son las veintiuna horas con doce minutos, acta que es firmada y sellada por el señor Alcalde Municipal quien presidió la misma, y el Secretano Municipal respectivo; misma que en su oportunidad y previa lectura deberà ser aprobada y firmada por el Honorable Concero Municipal tal y como to establece el articulo 41 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Damos fe. (fs.) Aparecen ocho firmas ilegibles. Se les Gilberto Salomón López Alcántara, Alcalde Municipal; Jesús Ismalej García, Síndico Primero José Rolando Mejia González, Síndico Segundo, Sender Josué Reyes Reyes, Concejal Primero, Noé de la Peña San José, Concejal Segundo: José Manuel Velàsquez Cruz, Concejal Tercaro. José Félix Olmino Sumpango. Concejal Cuarto Esgar Haroldo Solis Morales, Secretario Municipal - Están los sellos respectivos

- - -Y, para los usos que correspondan, extiendo, firmo y sello la presente copia certificada en tres hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con sus respectivas copias, fielmente confrontadas con su original, en el municipio de San Jerónimo, Bajar Verapaz, a los siete días del



MUNICIPALIDAD DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 085-2021 PUNTO QUINTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUILCO, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA; CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el libro de hoias móviles de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de este municipio, autorizado por la Contratoria General de Cuentas bajo registro número M-13-321-2020-L, en el cual en sus folios aparece registrada el Acta número 085-2021, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la que en su parte conducente dice: <u>QUINTO</u>: El Honorable Concejo Municipal en pleno entra a conocer lo relacionado al REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN DE ANTENAS, POSTES CABLEADO Y EQUIPO RELACIONADO, DEL MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. CONSIDERANDO: Que el articulo 253 de la Constitución Política de la Remiblica de Guatemala establece como competencia propia de los Municipios emitir sus ordenanzas y reglamentos para el efectivo cumplimiento de sus funcionas y la administración de sus intereses. Asimismo, a los municipios les corresponde la administración de su territorio (artículo 224), la prestación de servicios públicos y el ordenamiento territorial de su jurisdicción (artículo 253 inciso c). CONSIDERANDO: Que el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, establece que es competencia propia del municipio la autorización de las licencias de construcción de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio (artículo 68 inciso m)); siendo el deber del Concejo Municipal procurar la recaudación eficiente de los ingresos monetarios por las tasas y rentas que correspondan. CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones Decreto 94-96 del Congreso de la República, establece que la instalación des lleva implicita la facultad de usar los bienes nacionales de uso común mediante la constitución de servidumbres o cualquier otro derecho pertinente para fines de instalación de redes de telecomunicaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas regulatorias, así como de las ordenanzas municipales y arbanísticas aprobadas por el Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que los bienes de uso común y no común pertenecientes al municipio y administrados por la Municipalidad, son inallenables e imprescriptibles; todos los habitantes pueden aprovecharse de estos. Pero para que las personas individuales o jurídicas hagan uso especial de estos bienes para operar y/o cornercializar servicios de telecomunicaciones, el Concejo Municipal está facultado legalmente para fijar, según sea el caso, tasas administrativas, tasas por servicios públicos y rentas, acorde con el principio de legalidad constitucional. CONSIDERANDO: Que la Ley Reguladora del uso y Captación de Señales via Satélite y su Distribución por Cable. Decreto 41-92 del Congreso de la República estibula como condición previa al funcionamiento de las redes de transmisión en la via pública, la autorización municipal. CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal la deliberación y decisión de goblemo y administración del patrimonio e intereses de su municipio, emitiendo para el efecto las ordenanzas y reglamentos respectivos. CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Código Municipal en su articulo 35 inciso n) le corresponde al Concejo Municipal la fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usulfructo oneroso. CONSIDERANDO: Que, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Cuilco, se han ubicado e instalado torres de telecomunicaciones, radio y televisión, postes, antenas de transmisión y/o de microondas, y otras infraestructuras tecnológicas, no existiendo a la fecha reglamentación clara y concisa que delimite adecuadamente la instalación de las mismas,

además sin criterio urbanistico alouno. Por lo anterior se hace necesario emitir el reglamento municipal que normi y regule la construcción e instalación de este tipo de las infraestructuras, y el funcionamiento de los servicios relacionados, estableciendo los valores por su uso y, si es el caso las sanciones respectivas, en especial to relativo mento del ornato e imagen urbanista del municipio. POR TANTO: Con funda 253, 254, 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los articulos 1.2 3, 7.8, 9, 33, 233, 254, 255, 259 y 200 de la Constitución Politica de la respublica de Guatemase; los articulos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 33 incisos (b) y n), 68 inciso m), 98, 100 inciso (n), 42, 143, 144 y 146 del Código Municipa Docreto 12-2002 y sus reformas; y los articulos 1 y 25 de la Ley General de Telecomunicaciones; y el articulo 7 de la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales vía Salétite y su Distribución por Cable, por mayoría de votos, ACUERDA: Aprober por mayoría de votos, et REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN DE ANTENAS, POSTES CABLEADO Y EQUIPO RELACIONADO, DEL MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. CONforme el siguiente lexto: I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 1. OBJETO. El objeto de este reglamento es fijar las tasas y/o rentas que correspondan por las ficancias de construcción de trifraestructuras y equipo, instaladas o por instalarse en la juriadicción del Municipio de Cuitco, departamento de Huehuetenango; destinadas a operar y/o comercializar servicios de telecomunicaciones. Lo cual hace referencia a diferentes tipos de torres, en las cuales e instalan antenas de diversas tecnologías para la prestación de los servicios de comunicación e información cluyendo telefonia celular, radio, cable e internet. ARTICULO 2. COMPETENCIA. Corresponde con exclusividad alConcejo Municipal del municipio de Culico, la autorización de las licencias de construcción de infraestructuras destinadas a operar y/o comercializar servicios de telecomunicaciones, localizadas en la jurisdicción del municipio; virio informe de la Comisión Técnica descrita en el artículo 9 de este reglamento. ARTICULO 3. SUJETOS. Mas las personas individuales o jurídicas, que en forma personal o en representación de otra, posean o deseen ofistruir o instalar torres de telecomunicaciones, antenas, postes, cableado y demás equipo, destinadas a operar so comerciatizar servicios de telecomunicaciones. deberán contar con la autorización de la licencia correspondiente, emitida por la Municipalidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Regiamento y el pago de las tasas o rentas que correspondan. ARTÍCULO 4. ÓRGANO RESPONSABLE. La Dirección Municipal de Planificación, es el órgano responsable de vetar por el efectivo cumplimiento del presente Regiamento, para lo cual contará con el apoyo de las demás dependencias de la Municipalidad relacionadas. ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Antena de telefonía móvit: Es un dispositivo conductor metálico, transmisor o receptor de ondas electromagnéticas hacia el espacio libre. Según su función u objetivo, éstas pueden ser de servicio móvil o antenas de servicio de microondas. Según su estructura tecnológica y capacidad, existe veriedad y diversidad de antenas. La colocación de las antenas se realiza sobre diferentes tipos de torrea de telecomunicaciones. Una misma torre puede contener variedad de antenas. Área de protección especial: Son s que en base a leyes y normas mantienen consideraciones especiales de protección. Área de Protección

Histórica: Aquella que se caracteriza por contener, edificaciones, elementos arquitectónicos y/o urbanisticos que formen parte del patrimonio cultural del Municipio. Armarto: En instalaciones de telecomuni rack de comunicaciones es un soporte metálico cuya función es abbergar los equipos informáticos, el equiposmiento electrônico y el de comunicaciones. Así, cualquier elemento fabricado según el estándar podrá ser instalado en el reck de comunicaciones. Es la conseción entre la red primaria y secundaria. Está conformado por una caja de distribución donde se instalan aquipos, distribuidores de cables de cobre o de flora óptica, sistemas y equipos energía eléctrica que sirven para proveer de servicio a un sector determinado. Cable: Ha metálico, generalmente de cobre cubiento por una funda de plástico, que se usa para transmitir señales telefónicas o da televisión. Conjunto de hillos de fibra de vidrio u otro material que sirve para transma servarsa encretada de acidos o imágenes.

Caja de registro: Es una estructura subterránea como punto de control para el paso de cables, así como para la instalación y/o mantenimiento de los mismos. Caja tarminal. La caja de terminación óptica está diseñada para acomodar y proteger empaimes ópticos mediante fusión entre el cable de distribución y/o los cables do pode una realizada para de terminación óptica. Se utiliza en redes ópticas externas. Equipado con soporte para instalación en postes, s y fachadas. Caja de pared o caja empotrada. Es una caja de conexión, caja de junción, caja de derivación, caja de empaimas o caja eléctrica es un contenedor de <u>conexiones eléctricas</u>, montado en la pared utilizado principalmente para contener interruptores, base de enchules y el cableado de conexión. Por lo general destinada a ocultarias de la vista y desalentar la manipulación. Canalización: Es la infraestructura uticada bejo la clestinade a ocultarias de la vista y desalentar la manípulación. Canalización: Es la infraestructura utocada bejo la
junperficie del terreno, conformada por pozos y ducto para la red de alternatación, distribución, vacesso a aconetida
à los usuarios a la red de transporte y para los enlaces locales, interurbanos e internacionales. Coefficienta de
áccupación del sueto: Factor numérico que determina ta máxima superficie del tote que podrá ocupar la edificación.
Derecho de vía: Es la faraja de terreno reservado para la via pública y sus servicios. Comprende el área de
rodadura y las aceras hasta el limite de propiedad. Ducto: Es el elemento que sirve de conexión entre pozos y/o
cámaras de registro, permitiendo el paso, tendido, acigamiento, protección y manterimiento de los cables de
conducción de los medios de transmisión de información, comunicación; los cuales pueden ser de P. V. C. o similar
pudiendo ser de varios diámetros. Ejecutor: Persona individual o Jurídica, que, en nombre propio o representación de otro, tiene a su cargo la responsabilidad técnica o profesional de realizar la construcción o instalación de la torre de otro, tiene a su cargo la responsabilidad tecnica o protesional de realizar la construcción o instalación de la telecomunicaciones, poste o cabileado y demás equipo, para el funcionamiento de servicios de lefenfis, o ampliación de la infraestructura con que ya cuenta. Fibra óptica: Es un conductor de ondas (que no conduce electricidad) que permite enviar gran centidad de datos (gran ancho de banda) activado de datos distancias. La colocación de fibra óptica se realiza por medio de construcción aérea a y construcción subtenámea, mediante métodos de excavación y canelización, impacto visual: Punto focal de una perepectiva constituido por los elementos de valor histórico patrimoniai, estética y paísaje urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos, o bien contrasta con su entorno inmediato; Ucencia municipal de construcción: Es la autorización por escrito, que la Municipalidad otorga a quien lo solicite, una vez completados todos los requisitos exigidos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Disposiciones municipales, para reatizar dentro de su jurisdicción actividades de excavación, movimiento de tierras, nivelación, ampliación, construcción e Instelación de estructuras auto soportadas, monopolio, antenas y torres de telecomunicaciones. Mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones. Son los trabajos que el Operador, "La Empresa o "Le Concesionaria" realizan en forma periódica en planta externa para su funcionamiento óptimo en la juris del territorio municipal, a lo largo del periodo de concesión otorgado por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En todo sistema de telecomunicaciones una vez realizada la installación inicial, se hace necesario un mantenimiento posterior para asegurar un correcto funcionamiento de todo el sistema a lo largo del itempo, previniendo posibles avertas y solucionando aquellas que vayan surgiendo para confinuar proporcionando el servicio a los clientes que dependen de la red a mantener. Las entidades operadoras cuentan con departamento de instalaciones y mantenimiento, con personal técnico, verhículos de todo tipo, incluyendo todo terreno, así como herramientas y equipo de control y medida para realizar un mantenimiento parádico que se ajuste a las necesidades de la red de telecomunicaciones y el servicio a los clientes. En cade caso el Operador informará a la Municipalidad sobre las actividades de mantenimiento. Medios Aéreos: Son los elementos básicos de la red de Municipelidad sobre las actividades de mantenimento, inedidos Aereos: Son los elementos trastoros de la rela publicia (área de circulación partenal, y áreas verdes) y en el espacio aéreo público, están conformados por los postes, tineas atémbricas y equipo electrónico. Medidos Subterráneos de Transmisión: Son los elementos básicos de una red para información, comunicación, ubicados bajo la superficie de la tierra, están conformados por el ducto de canalización, cajas de derivación y pozos de visitas. Multiplicador de parea. Se denomina así el sistema EMX que se utiliza en redes telefónicas para conectar hasta dieciaéis abonados telefónicos (POTS) sobre solo par de cobre. El sistema EMX es, de hecho, capaz de transmitir adicionalmente datos mediante el risporte de Ethernet hasta el usuario, al mismo tiempo sobre la misma línea. Operador: Es toda persona, bartaporte de Ethernet hasta el usuario, al mismo tiempo sobre la misma linea. Operador: Es usua persona, individual o jurídica que posee y administra una red de telecomunicaciones o es titular de derechos de usufructo del espectro radioeléctrico o usuario de bandas de reservas estatales y radioeficionados. La Ley General de Rejecomunicaciones establece que se obligatorio el Registro de Telecomunicaciones, el cual sará administrado r la Superintendencia. Todos los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones, titulares de de e usufruco del espectro radioeléctrico, usuarios de bandas de reservas estatales y radioalicionadas deberán scribirse en el mismo antes de iniciar operaciones o ejercer sus respectivos derechos. La información contenida este Registro será pública y por ende toda persona tendrá libre acceso al mismo. Ordenamiento territorial: d propia de los municipios de la República de Guatemata que les permite a los gobiernos municip formular políticas y planes de desarrollo que contienen normas que regular el ornato, el transporte, los servicios públicos y las actividades privadas, la construcción de infraestructuras de toda naturaleza, la delimitación de áreas y xonas para las actividades de educación, selud, economia, infraestructuras para la industria, el comercio, los servicios públicos, las obras culturales, los espacios públicos, la movilidad humana, la recreación y el deporte; con servicios punicios, las cotas culturiores, os espectos punicios, al involvad turniaria, la securidad punicios el proposito de mantiener y garantizar la seguridad humana, los derechos humanos y el bienestar de las personas, la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, la identidad cultural, el patrimonio històrico. Todo ello guardando un adecuado equilibrio entre todos los factores del medio social, procurando asegurar siempre la caldidad de vida y el buen vivir de los habitantes. Pedestalles. Los padestales son una tecnologia especial para cableado de planta exterior y para interconesión con capacidad de parcheo, parcheo y